



Municipalidad Provincial de Tarma

"A la Ilustre, Noble y Leal Ciudad de Tarma"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CMT

Tarma, 05 de Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Tarma en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores de la Provincia de Tarma y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 038-2019-DAA/GPP/MPT de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el artículo IX, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados", publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral de la provincia;

Que, por otro lado, como parte de los procedimientos para la elaboración de la Cuenta General de la República, corresponde a las entidades del sector público efectuar las rendiciones de cuentas, en los plazos que de acuerdo a lo establecido en el inciso 28.2) del artículo 28° de la Ley N° 28708, son determinados por esta Dirección General de Contabilidad Pública sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de las rendiciones de cuentas;





Municipalidad Provincial de Tarma

"A la Ilustre, Noble y Leal Ciudad de Tarma"



Que, según la Resolución Directoral N° 002-2018-EF/51.01, publicada el 29 de enero del 2018, las entidades del sector público señaladas en el artículo 24° de la Ley N° 28708, que no se encuentran comprendidas en el cronograma establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 017-2017-EF-51.01, y el Anexo N° 2 del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF-51.01, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2017-EF-51.01, presentarán su información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República 2017, hasta el día miércoles 28 de marzo de 2018. El incumplimiento de este plazo, conllevará a que la entidad sea considerada con la condición de omisa a dicha presentación;

Que, en el Informe N° 038-2019-DAA/GPP/MPT la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto menciona que, en nuestro caso, las rendiciones de cuenta del ejercicio 2018 tienen como fecha máxima de presentación el 31 de marzo de 2019, según la Resolución Directoral N° 002-2018-EF/51.01. De esta manera, presenta el proyecto de Ordenanza, que reglamenta la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral de la provincia;

Que, siendo que la presente complementa un tema legislado por la normatividad nacional que redunda en beneficio de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 000-2019-MPT/GA) y con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente;

Que estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el artículo N° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con Dictamen N° 001-2019-CAPP/MPT, el pleno de Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON RESPECTIVA MULTIANUAL DEL 2020 AL 2022 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TARMA

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados con perspectiva multianual del 2020 al 2022 del Distrito y Provincia de Tarma, la misma que consta de 08 Títulos, 04 Capítulos, 30 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y 03 Disposiciones Finales.

Artículo 2°.- Advierte, que el documento completo del REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON PERSPECTIVA MULTIANUAL DEL 2020 AL 2022, que forma parte de la Ordenanza, se publicará en el portal y los paneles de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas involucradas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma (www.munitarma.gob.pe).

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Mg. Moisés M. Tacuri García
ALCALDE